NORMAS de VISADO de Obras Electromecánicas

1.-OBJETO

Formalizar el procedimiento para efectuar el visado de los trabajos presentados por Profesionales Colegiados, tanto en las Sedes Distritales como en Oficinas de Visado, verificando el cumplimiento por parte del profesional, de las obligaciones al efecto, según normativas vigentes.

2.-GENERALIDADES

El presente procedimiento, debe ser utilizado, en un todo de acuerdo a Normas vigentes de Visado establecidas por el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Prov. de Bs. As.

3.-ALCANCES

El presente proceso comprende desde la presentación de un Profesional Colegiado, con el objeto de efectivizar el visado de uno o más trabajos, hasta la conformidad formal del mismo por parte del Visador responsable. Las Normas de Visado deben ser unificadas para toda la Pcia. de Bs. As.

4.-PROCEDIMIENTOS

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 304/00

Documentación a presentar en Reparticiones públicas y/o privadas (Resolución 304/00)

- 1. Matrícula con pago al día
- 2. Forma de presentación de la documentación a visar ante el Colegio de Técnicos

DOCUMENTACION	COLEGIO	CAJA	PROFESIONAL	TOTAL
Contrato	1	1	Mín 2	4
Planilla anexa	1	1	Mín 2	4
Planilla contribución Art. 29º	1	1	Mín 2	4
Boleta de aportes-orig+ticket depósito-		original	original	
Boleta CEP-original+ticket depósito-	copia		original	
Plano/s y/o documentación requerida por comitente y/o municipalidad Carpeta técnica Informe técnico Cumplimiento Ley 11459 Categorización Planillas de motores y máquinas Documentación eléctrica- CAIE	1		Mín 1	2
Plano Municipal de arquitectura orig aprobado (antecedente)-en mediciones y ampliaciones de obra y HP ó certificación de m2 expedida por Municipalidad			original	
Desligamiento del prof. anterior mediante carta documento, con aviso de retorno, si la obra es = 6<10 años de su aprobación y el comitente es el mismo	copia		original	

Acta de estado de obra en mediciones, desvinculaciones o cambio de profesional de obras comenzadas	1		2	3
Visados de otros Distritos con convenios firmados	1 juego más de todo lo anterior	1 copia de boleta caja+ticket		
Más documentación a requerimiento del profesional			Todas las copias que el profesional necesite	

Documentación que queda en la oficina de visado

Documentación que es remitida a la Caja por el Distrito

Documentación del profesional

3. En todos los documentos debe constar № de matrícula y título habilitante

Observaciones en un legajo presentado a visar.

Según Resolución N° 315/01 se procederá de la siguiente manera:

- 1. Se enumerará el expediente correlativamente.
- 2. Se retendrá una (1) copia del contrato; una (1) copia de planilla anexa; una (1) copia de Acta de Estado de Obra, si correspondiere; una (1) copia de la planilla Art. 29 de la Ley 12.490, si correspondiere; original de Boleta CEP; original de Boleta Aporte Previsionales; una (1) copia del plano o documento legal que grafique la tarea Profesional.
- 3. Se agregará al legajo una planilla u hoja de ruta donde se especifiquen las observaciones que deberán ser regularizadas.

Visado Interdistrital

Se deberá agregar una copia más de cada elemento que integra el legajo, la cual se remitirá al Distrito en cuestión. Res. 959/15.

Tareas a Desarrollar.

1. Anteproyecto

Que se lo contrate para la tarea de Anteproyecto (20 % del 60 % de Proyecto)

2. Proyecto

Que se lo contrate solamente para la tarea de Proyecto (60 %)

3. Proyecto y Dirección de Obra

Que se lo contrate para la tarea de Proyecto y Dirección de Obra (60% - 40 %)

4. Proyecto, Dirección de Obra y Dirección Ejecutiva

Que se lo contrate para la tarea de Proyecto, Dirección de Obra y Dirección Ejecutiva. Normas de Visado 1/92 (50 % Proyecto - 30 % Dirección de Obra - 200 % de la Dirección de Obra)

5. Representante Técnico

Que se lo contrate como Representante Técnico de la Empresa (Resolución 7/90)

Que se lo contrate como Representante Técnico de un Comitente (Resolución 7/90) (Res. 1.081/18).

6. Dirección de Obra con Interpretación de Proyecto

Que se lo contrate (40% por Dirección de obra y por interpretación de Proyecto el 50 % del 40 % de Dirección de Obra.-

7. Proyecto, Dirección de Obra y Representación Técnica (Art. 25°)

Que se lo contrate para Proyecto, Dirección de Obra y Representación Técnica (Art.25° del Decreto Arancelario N° 6964/65- 3 honorarios mínimos, vivienda menor a 70 m2, y en categoría "D" o "E" del Formulario 903 de ARBA) Resolución N° 30/90; o Resolución N° 443/04 cuando sean de este tipo de viviendas cuando se delega su construcción en "COOPERATIVAS"

8. Viviendas Repetidas

Que se lo contrate para Proyecto de Viviendas Repetidas aisladas en Planta Baja (Título VIII - Capítulo VI Tabla XX - Dto. Arancelario 6964/65)

9. Licitaciones y propuestas

Estudios de licitaciones y propuestas (Resolución 167/95).- (Valor mínimo para toda tarea Profesional a descontar del futuro honorario a percibir por Representación Técnica.

10. Carteles Publicitarios

Proyecto, Dirección y Ejecución de Carteles Publicitarios (incumbencias según tipología constructiva, materiales y características de vinculación estructural (Resolución N° 442/04)

11. Instalaciones de Gas domiciliarias

Visado de trabajos de instalaciones de gas para matriculados instaladores de 1ª, 2ª, y 3ª categoría (Resolución N° 452/04)

12. Carpetas Bancarias

Llenado y verificación de planillas de Declaración Jurada, efectuada por los comitentes ante entidades crediticias y/o bancarias para solicitud de préstamos, con la actuación de matriculados Técnicos. Honorario mínimo para cualquier tarea profesional (Resolución 215/98)

13. Vivienda Propia.

Cuando se trate del beneficio de la franquicia de exención de pago de la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP) en obras destinadas a viviendas unifamiliares de su propiedad de ocupación permanente, con destino a sí mismo y a familiares en primer grado de parentesco, en las tareas de Proyecto y/o dirección y/o construcción y/o medición, ya sea obra nueva, ampliación o regularización. (Resolución N° 587/08 con derogación de la Resolución N° 1/89)

14. Certificado de Aptitud de Instalación Eléctrica (CAIE).

Para solicitar el suministro de energía eléctrica se procederá a Confeccionar el certificado CAIE de acuerdo a Resolución 717/10.

15. Certificado de Aptitud de Instalación Eléctrica para electrodependientes (CAIE-ED) RES. 1068/18.

El valor de contrato de ejercicio profesional de este CAIE–ED, resultará de una tarea mínima de acuerdo a la tabla de valores de nuestro colegio en vigencia y así mismo el CEP en juego diferenciado a un costo del 50% del valor vigente.

16. Especialidades Técnicas con incumbencias profesionales en la tarea de Mantenimiento de Ascensores y / o Montacarga

Para el ejercicio profesional referente al Mantenimiento de Ascensores y/o Montacargas, ya sea a nivel unipersonal, o como representante Técnico de una empresa, se encuentran habilitadas las especialidades Técnicas codificadas en nuestra colegiatura, las cuales de detallan a continuación:

COD: 010 - Técnico Mecánico.

COD: 011 – Técnico Mecánico (Especialidad en Maquinas Herramientas).

COD: 012 - Técnico en Mecánica de Fabricación

- COD: 013 Técnico en Maquinas Herramientas.
- COD: 014 Técnico Mecánico en Orientación Máquinas Agrícolas.
- COD: 018 Técnico Mecánico Electricista.
- COD: 019 Técnico Electromecánico.
- COD: 038 Técnico en Electromecánica.
- COD: 041 Técnico en Mecánica.
- COD: 078 Técnico Mecánico (Especialidad en caldería).
- COD: 104 Técnico Superior en Mantenimiento Mecánico y Organización Industrial.
- COD: 129 Técnico Electromecánico con Orientación Agraria.
- COD: 141 Técnico Mecánico Electricista (Especializado en Seg. e Hig. en el Trabajo)
- COD: 163 Electromecánico con orientación a la automatización Industrial.
- COD: 168 Técnico en equipos e Instalaciones Electromecánicas.
- COD: 211 Técnico Mecánico Electricista Nacional.

La tarea profesional invocada en la presente, se liquidará de acuerdo a la tabla colegial vigente, correspondiente al cumplimiento de honorarios mínimos (Anexo II, apartado f 6).

Obra nueva o ampliación.

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

- (1) Certificado de Aptitud Instalación Eléctrica (CAIE)
- (2) Contrato profesional y planilla anexa por la tarea profesional correspondiente, más la documentación técnica específica, de acuerdo a lo requerido por los Organismos que actúen para la autorización del suministro e instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios).
- (3) Cuota de Ejercicio Profesional correspondiente.
- (4) En el caso de requerirse certificado de final de obra, se deberá presentar la documentación técnica específica de acuerdo a lo requerido por los Organismos que actúen para la autorización del suministro e instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios).
 - Con la presentación de esta documentación final se procederá conforme al siguiente detalle:
- Si la documentación técnica conforme a obra coincide o es menor en cantidad de bocas y/o HP, con respecto al proyecto eléctrico presentado oportunamente, será de aplicación lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, Artículo 4º inc. c) del Decreto 6964/65.
- Si la documentación técnica conforme a obra es mayor en cantidad de bocas y/o HP, con respecto al proyecto eléctrico presentado oportunamente, se exigirá nuevo contrato profesional ampliatorio.

En ambos casos, se abonará nueva Cuota de Ejercicio Profesional correspondiente.

Inicio de trámite de solicitud de medidor para propiedad horizontal.

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

- (1) Certificado de Aptitud de Instalación Eléctrica (CAIE)
- (2) Contrato profesional y planilla anexa considerando el total de bocas y HP del edificio.
- (3) El procedimiento se ajustará a lo normado para el caso 1.1.), puntos (3) al (4).

Medidor para Riego e Iluminación.

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

- (1) Certificado de Aptitud de Instalación Eléctrica (CAIE)
- (2) Contrato profesional y anexo por inspección y ensayo electromecánico con su correspondiente informe de la instalación, cuyos honorarios se encuentran comprendidos en lo normado en el Título III, Artículo 1º del Decreto 6964/65.
- (3) Cuota de Ejercicio Profesional correspondiente.

... Obra existente con antecedente.

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

(1) El Certificado de Aptitud de Instalación Eléctrica (CAIE) más documentación técnica específicas de acuerdo a lo requerido por los Organismos que actúen para la autorización del suministro e instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios) y antecedente de plano de obra eléctrica y memoria técnica a fin de facilitar la auditoría de la documentación técnica. (Res. 1007/16)

- (2) Contrato profesional y anexo por inspección y ensayo electromecánico con su correspondiente informe de la instalación, cuyos honorarios se encuentran comprendidos en lo normado en el Título III, Artículo 1º del Decreto 6964/65.
- (3) Cuota de Ejercicio Profesional que correspondiente.

Obra existente sin permiso.

Trámite de solicitud de medidor con plano.

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

- (1) El Certificado de Aptitud de Instalación Eléctrica (CAIE) más documentación técnica específica, de acuerdo a lo requerido por los Organismos que actúen para la autorización del suministro e instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios) y plano de obra eléctrica y memoria técnica a fin de facilitar la auditoría de la documentación técnica.
- (2) Contrato profesional y anexo por medición e informe técnico.
- (3) Liquidación correspondiente a la aplicación del Artículo 29º de la Ley 12.490.
- (4) Cuota de Ejercicio Profesional correspondiente.

Trámite de solicitud de medidor sin plano

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

- (1) El Certificado de Aptitud Instalación Eléctrica (CAIE) más documentación técnica específica, de acuerdo a lo requerido por los Organismos que actúen para la autorización del suministro e instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios).
- (2) Contrato profesional y anexo por inspección y ensayo electromecánico.
- (3) Cuota de ejercicio profesional correspondiente.

1. Certificado CAIE para viviendas múltiples.

Cuando se trate de viviendas múltiples se procederá a la confección de los certificados CAIE de acuerdo a la Resolución vigente.

2. Medición de Puesta a Tierra.

Para la medición de PAT se procederá de acuerdo a Resolución 971/15. El mismo se liquidará como Inspección y Ensayo, según tabla de valores referenciales colegiales vigentes: Cuando la medición en cuestión sea de más de una jabalina, corresponderá liquidar de la siguiente manera: De una a tres jabalinas se considerará una tarea mínima de medición, de cuatro a seis jabalinas se considerará dos tareas mínimas de medición, de seis a veinte jabalinas se considerará tres tareas mínimas de medición y a partir de las veinte jabalinas el excedente se tomará cada cinco jabalinas se liquidará una nueva tarea de medición. Resolución N° 740/10.-

3. Medición de Puesta a Tierra y continuidad de las Masas.

De acuerdo a Resolución 972/15 (S.R.T. Resolución 900/15), para dar cumplimiento al informe de "MEDICIÓN DE PUESTA A TIERRA Y CONTINUIDAD DE LAS MASAS Cuando la medición en cuestión sea de más de una jabalina, corresponderá liquidar de acuerdo a lo estipulado en la tabla que a continuación se detalla:

CANTIDAD DE JABALINAS	HONORARIO
De una a tres	Una Tarea Mínima de Medición
De cuatro a seis	Dos Tareas Mínimas de Medición
De siete a veinte	Tres Tareas Mínimas de Medición

A partir de veinte (20) jabalinas el honorario es de tres tareas mínimas de Medición y **el excedente**, se toma **cada cinco jabalinas** una tarea mínima más de Medición.

Para toda medición de puesta a tierra, el modelo de protocolo a utilizar es el propuesto por el Colegio de Técnicos.

De acuerdo a Resolución 972/15, para dar cumplimiento a al informe de "MEDICIÓN DE PUESTA A TIERRA Y CONTINUIDAD DE LAS MASAS" exigido por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (S.R.T. Resolución 900/15), se debe liquidar por la tarea profesional de Inspección y Ensayo. Para la determinación del honorario total se adoptará la fórmula del Vi. con la cantidad de bocas totales. Los motores, consumos y jabalinas se computarán como bocas sin importar su potencia.

Obras Existentes

1. Medición de instalaciones eléctricas RESOLUCIÓN 161/95

En estos casos la tarea a desarrollar es la de "Medición de Hecho Existente – Confección de Planos e Informe Técnico como Declaración Jurada". Se realiza el contrato por Medición e informe Técnico, adjuntando además, la Planilla Anexa de Contribución Obligatoria Art. 29 de la Ley 12.490 y las boletas de aportes correspondientes al código 7 y Art 29°.

2. Croquis para Habilitaciones de comercios.

Resolución N° 330/01 (Mínimo para cualquier tarea profesional cuando exista plano de obra aprobado anterior, el cual encuadre exactamente el comercio que se pretende habilitar; y Honorarios por medición cuando no se cuente con plano de obra aprobado anterior)

Honorarios:

- 1. Para la confección de los Contratos por Tareas Profesionales, existe una Tabla de Valores mínimos indicativos para la determinación del Valor en Juego.
- 2. Para la Determinación del Cálculo del Honorario se debe dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Arancelario 6964/65 en todos sus términos.

El valor de la instalación. El valor mínimo en juego de aplicación (valor mínimo de la instalación Vi), se determinará de antemano, aplicando la fórmula siguiente (Resolución CPI N° 2658/79):

Vi = K1.S + 0.54 K3.T).P.F + NE BE + NgBg + NaBa + NacBac + NvBv

donde:

- Vi = Valor de la instalación usado en el cálculo de honorarios.
- CV= Potencia total instalada de los motores de combustión interna y eléctricos existentes en la fábrica a relevar, en caballos vapor.
- S = Superficie de calefacción de la totalidad de las calderas, en m2.
- T = Potencia total de los transformadores, baterías de capacitores y rectificadores existentes en la fábrica a relevar, en KVA.
- M1, M2 y M3 = Número de unidades de motores, (de combustión interna y eléctricos), calderas, y de transformadores, baterías de capacitores y rectificadores, relevados en fábrica y tenidos en cuenta al calcular los valores de CV, S y T, respectivamente.
- K1, K2 y K3 = Coeficientes de complejidad sacados de la Tabla I Anexa, en función de los números de unidades M1 de motores, M2 de calderas y M3 de transformadores, baterías de capacitores y rectificadores, respectivamente.
- P = Precio de la unidad de potencia, que será fijado periódicamente por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Mo= Número de unidades de elementos, equipos, instalaciones y máquinas de todo tipo, sin potencia instalada o cuando ésta no sea representativa de la importancia de la instalación.

F = Factor que tiene en cuenta la existencia de los elementos anteriores que no consumen potencia, y que se saca de la Tabla II en función de la relación (M1 + M2 + M3) / Mo.

NE, Ng, Na, Nac, N = Número de bocas de energía eléctrica (alumbrado + tomas) de gas, de agua, de aire comprimido y de vacío, respectivamente, existentes en la fábrica a relevar con una quita de 4, 2 y 4 unidades en los valores de NE, Ng y Na, respectivamente, que representan los servicios mínimos indispensables que no forman parte de la instalación industrial.

BE, Bg, Ba, Bac y Bv = Valor unitario de cada boca de energía eléctrica (alumbrado o toma) de gas, de agua, de aire comprimido y de vacío que será fijado periódicamente por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Tabla I – Valores de los coeficientes de complejidad K1, K2 ó K3

CV instala- Dos Y/o m2 Calefacción	KVA Instalados	Número de unidades instaladas M1, M2 ó M3 según corresponda				
Calefaccion		1 a 5	6 a 11	12 a 20	21 a 50	más de 50
Hasta 5 5,1 a 10 10,1 a 50 50,1 a 100 100,1 a 200 200,1 a 500 más de 500	Hasta 4,6 4,7 a 9,2 9,3 a 46 46,1 a 9 92,1 a 184 184,1 a 460 más de 460	1,30 1,28 1,25 1,2 1,16 1,09 1,00	0,48 1,46 1,43 1,38 1,32 1,24 1,14	1,59 1,56 1,53 1,48 1,41 1,33 1,22	1,65 1,62 1,59 1,54 1,47 1,38 1,27	1,69 1,66 1,63 1,58 1,51 1,41 1,30

Tabla II – Valores del coeficiente F de incidencia equipos que no consumen potencia

M1 + M2 + M3 () M0	F
Hasta 0,5 inclusive Más de 0,5 hasta 10 inclusive Más de 10	1,45 1,30 1,20

Honorarios por medición de construcciones industriales existentes, con o sin confección de planos: se determinarán con el valor de la instalación Vi, calculando de acuerdo al artículo anterior, entrando en la Tabla XXI, inc. a) o b), según corresponda del Capítulo VII, Título VIII, del Decreto 6964/65.

Honorarios por informe técnico y verificaciones: se obtendrá por aplicación del artículo 5° del Título II del Arancel Profesional (Decreto 6964/65) y comprenderá tres partes:

- a) La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional, considerado el mérito y responsabilidad, no pudiendo ser menor al 0,5% del valor de la instalación Vi, con un valor mínimo que fijará periódicamente el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires. Se considerará que forma parte de esta responsabilidad la obligación de emitir opinión relativa al cumplimiento o no de las normas técnicas reglamentarias de cada una de las instalaciones, máquinas, aparatos, sistemas de seguridad, etc., relevadas.
- b) La parte proporcional al tiempo empleado que se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17° del Título I del Arancel Profesional, con un mínimo de medio día en el gabinete.
- c) La parte proporcional a los valores en juego se establecerá aplicando el valor de la instalación Vi, los porcentajes que se indican en el inciso c) del artículo 5° del Título II del Arancel Profesional vigente.

Honorarios por tasaciones: cuando deban realizarse tasaciones, se calcularán los honorarios de acuerdo a lo establecido en el Título IV del Arancel Profesional vigente.

3. El Honorario convenido nunca podrá ser inferior al determinado por la aplicación de los respectivos valores y tablas. Debiendo respetarse los valores obtenidos en los cálculos. Este Honorario puede ser mayor si así se conviene con el Comitente.

Tener en cuenta:

Potencia total instalada: Toma en consideración la suma de las potencias de todos los motores existentes en la fábrica a relevar (de combustión interna y eléctricos) en caballos vapor (CV) y calcula su valor multiplicándolo por el precio de la unidad de potencia (P), cuyo valor irá fijando periódicamente el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires para mantenerlo actualizado, compensando así la inflación, y a este producto se lo afecta de un coeficiente (K!) que tiene en cuenta la mayor o menor complejidad de la fábrica o taller a relevar, en función del número de motores M1 que tiene.

Calderas instaladas: Toma en consideración la suma de las superficies de calefacción expresadas en m2, de todas las calderas existentes en la planta a relevar (S) y calcula su valor multiplicándola por el precio de la unidad de potencia (P) usando para el cálculo del ítem anterior, suponiendo que el costo de un CV instalado aproximadamente es equivalente al de 1m2 de superficie de calefacción, y a este se lo afecta por el coeficiente de complejidad (K2) obteniendo en igual forma que para el ítem anterior, en función del número de calderas relevadas (M2).

Transformadores, baterías de capacitores y rectificadores: Toma en consideración la suma de las potencias en KVA de todos los transformadores, baterías de capacitores, y rectificadores, existentes en la planta a relevar (T) y calcula su valor multiplicándolo por el precio de la unidad de potencia (P) usando en el cálculo del ítem 1 y por el coeficiente de complejidad (K3) obteniendo en igual forma que en dicho ítem, y todo esto multiplicado por un coeficiente fijo de valor 0,54 que resulta de considerar el factor 1,36 de conversión de KW a CV, un factor de potencia cos = 0,8 y de que 1 CV de transformador, batería de capacitores o de rectificadores tiene un valor que es sólo la mitad del de 1 CV de motor.

Instalaciones eléctricas de alumbrado y tomas de fuerza: Toma en consideración el costo aproximado de las instalaciones eléctricas a relevar, computándolo como el producto del número de bocas de alumbrado y de tomas (NE) existentes en la planta a relevar, multiplicando por el valor unitario de cada boca (BE) que será fijado periódicamente por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, para mantenerlo actualizado, compensando así la inflación.

Instalaciones de gas: Toma en consideración el costo aproximado de las instalaciones de gas existentes en la planta a relevar, computando su costo como el producto del número de bocas de gas (Ng) relevadas, por el valor unitario de cada boca de gas (Bg) que será fijado periódicamente por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Instalaciones de agua: Toma en consideración el costo aproximado de las instalaciones de agua existentes en la planta a relevar, computándolo como el producto del número de bocas de agua (Nac) relevados, por el costo unitario de cada boca de agua (Bac) que será fijado periódicamente por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Instalaciones de aire comprimido: Toma en consideración el costo aproximado de las instalaciones de aire comprimido existentes en la planta a relevar, computándolo como el producto del número de bocas de aire comprimido (Nac) relevadas, por el costo de cada boca de aire comprimido (Bac) que será fijado periódicamente por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Instalaciones de vacío: Toma en consideración el costo aproximado de las instalaciones de vacío existentes en la fábrica a relevar, computándolo como el producto del número de bocas de vacío (Nv) relevadas, por el costo de cada boca de vacío (Bv) que será fijado periódicamente por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Elementos, equipos, instalaciones y maquinarias de todo tipo, sin potencia instalada o cuando ella no sea representativa de la importancia de la instalación: Cuando se trate de instalaciones donde no exista potencia instalada apreciable, o donde esta no sea representativa de

la importancia de las instalaciones a relevar, tales como por ejemplo en instalaciones de silos, equipos electrónicos, intercomunicadores, procesadores de datos, máquinas, herramientas de control numérico, industrias de proceso continuo, etc., su incidencia se tendrá en cuenta mediante un factor (F), que incrementará el monto de la suma de los valores correspondientes a los ítems 1, 2, y 3. Dicho factor F resulta ser función de la relación existente entre los números de elementos que consumen potencia (M1 + M2 + M3) y el número de los que no consumen potencia o ésta no es importante (Mo).

En caso de que el profesional considera que corresponda calcular el valor de un equipo o instalación por aplicación de este ítem 9, no podrá computar separadamente los elementos del tipo considerado en los ítems 1 a 8 que pertenezcan al mismo, sino que debe hacer su estimación en conjunto por este último método.

Mientras el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires no fije los valores de los costos unitarios Bg, Ba, Bac, y Bv, los valores de las instalaciones indicadas en los ítems 5 a 8 se calcularán en la forma indicada en este ítem 9.

Aportes Previsionales

- 1. Si se trata de una obra a Construir, se debe aportar el 10 % del honorario convenido o como mínimo el porcentaje correspondiente a la tarea de Proyecto.
- 2. Si se trata de una Medición, el 10 % del Honorario convenido y además el porcentaje correspondiente a la Contribución Obligatoria establecida por el Artículo 29° de la Ley 12.490 si correspondiere.
- 3. Si se trata de una Medición y Ampliación a Construir, se puede aportar el 10 % del Honorario Convenido o como mínimo el porcentaje de la tarea correspondiente a Medición, más el correspondiente porcentaje a la Contribución Obligatoria del Art. 29 de la Ley 12.490 y el porcentaje de la tarea de Proyecto, y el resto se aporta de acuerdo al avance de obra.

En estos casos el Honorario por Medición no debe ajustarse a los mínimos, este será el resultante que surja de la aplicación de las tablas desarrollada.

Artículo 29

- En los casos que se presenten a visar documentación sobre obras ejecutadas sin permiso previo, se deberá adjuntar además de la Planilla Anexa, la Planilla Anexa de "Contribución Obligatoria" (Art. 29 de la Ley 12.490) y una Declaración Jurada del Estado de Obra según modelos vigentes.
- 2. En los casos que se presenten a visar documentación de una obra a Construir o ejecutada y tenga antecedentes de obra ya aprobada, para que se pueda tener una eximición manifiesta del Art. N°29, se deberá adjuntar para verificación una copia del plano aprobado anterior. (Resolución N° 739/10).-

DATOS A TENER EN CUENTA AL VISAR:

- Que el profesional se encuentre con su matrícula al día.
- Verificar sus incumbencias.
- Verificar que no se encuentre suspendido por causas disciplinarias o de la justicia civil.
- Que los valores adoptados para la determinación del Valor en Juego sean los correctos de acuerdo a la categoría de la obra de que se trate.
- Que se haya ejecutado una correcta aplicación de las tablas para la Determinación del Honorario.
- Que en los Planos y Planillas presentadas posea firma en Original.

- Que no existan enmiendas o partes testadas en los Planos y Planillas. (Res 304/00).
- Cuando se trate de la presentación de un Legajo por Proyecto solamente, se debe insertar el sello "Visado solo como Proyecto, resta designar Director de Obra y Constructor Responsable".
- Que cuando se trate de una presentación por Proyecto y Dirección de Obra, se debe insertar el sello "Se visa como Proyecto y Dirección, Falta designar instalador".
- Cuando se trate de una Obra cuyo Proyecto ha sido realizado por otro Profesional, o bien cuando el Director de Obra se haya desvinculado por algún motivo, el nuevo Profesional al hacerse cargo de la misma, independientemente del Honorario por Dirección de Obra y/o Dirección Ejecutiva, deberá incluir además, el honorario correspondiente a Interpretación de Proyecto, equivalente al 50 % del Honorario por Dirección de Obra.

DEL CONTRATO Y PLANILLAS ANEXAS

Se deberá observar:

- Que esté debidamente completo el párrafo que indica Lugar y fecha de contratación en números y letras.
- Que estén todos los datos de identificación del o los Comitentes, sin omitir tipo y número de documento de identidad, y Número de CUIT o CUIL, según corresponda; y sus domicilios reales y legales.
- Los datos de identificación del Profesional actuante, matrícula, tipo y número de documento de identidad, número de CUIT; domicilio real, legal y Partido.
- La descripción de tipo de contrato de Locación de Servicios o en su defecto cerrarlo.
- La tarea Profesional encomendada y que surgirá del estado de obra o tipo de servicio solicitado, a saber:

Proyecto, Dirección Técnica, Dirección Ejecutiva, Medición, Informe Técnico (en carácter de Declaración Jurada o fundado), Representación Técnica, etc.; este rubro es fundamental ya que condiciona la responsabilidad del Profesional, sus honorarios y el tipo de aporte a efectuar.

- ❖ La ubicación del bien: calle, N°, ciudad, más los datos Catastrales completos y Partida Inmobiliaria.
- Deberá estar completo el rubro: determinación del honorario, el valor total de las tareas y los porcentajes tomados para discriminar el valor del honorario.
- Descripción del honorario, los porcentajes atribuidos a cada tarea profesional y las sumas totales, en "c1" y "c2" respectivamente, "c3" reservado para representación Técnica y "c4" otras labores (ejemplo: demoliciones).
- Rubro "d" descomposición del honorario; "d1" y "d2" completar donde corresponda.
- El Honorario total; el honorario convenido, el honorario base (cociente entre el Honorario convenido y el factor de corrección, H:Fc) este punto es importante ya que servirá para determinar correcciones en el valor del contrato si hubieren modificaciones en el transcurso de una obra que se prolongue en el tiempo y/o cambios en las tareas encomendadas.
- El Honorario actual en números y letras.
- Plazo cierto de validez del Contrato. Caso contrario el mismo tendrá como vencimiento el prescripto por el Código Civil, (diez (10) años).
- Al término del contrato deberá ratificarse o rectificarse las condiciones pactadas, no pudiendo ser el honorario inferior al vigente en ese momento.

- ❖ La forma de pago correctamente discriminada. El Profesional debe tener en cuenta que este rubro si no está correctamente especificado puede tener problemas para cobrar sus honorarios o reclamos por parte de la Caja de Previsión Social para Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en caso de tratarse de pagos parciales.
- Tener en cuenta los plazos estipulados, y los plazos de vencimiento para el sellado de Ley, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha del Contrato, caso contrario se deberá actualizar el valor imponible respectivo y su correspondiente aportación y/o contribución previsional de acuerdo a los valores referenciales vigentes a la fecha cierta invocada. (Resolución N° 998/16); y fecha límite para la concreción de las obligaciones previsionales dentro de su respectivo vencimiento del plazo establecido en el mismo, o dentro de los 24 meses indicados por la Resolución N° 790 de CAAITBA (lo que ocurra en primera instancia)
- La cantidad de ejemplares mínima del Contrato son cinco (4), el colegio retiene dos (2).
- Que esté debidamente aclarado si el Contrato es Originario, Ampliatorio o de Reajuste. En caso de ser el contrato Ampliatorio o de Reajuste, que esté debidamente asentado de cual contrato se trata y no omitir su fecha, ni Jurisdicción tribunalicia.
- Controlar que esté la firma del comitente y la firma y sello del Profesional. Si el Contrato se confecciona en un original y luego se fotocopian los otros ejemplares, las firmas deben ser originales.
- Los rubros liquidación de honorarios profesionales y aportes deben estar completos, como así también la cuota del Ejercicio Profesional indicando también el N° de afiliación a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Pcia. de Bs.As.
- Como el Contrato es un documento de cumplimiento obligatorio ante la ley, es el único instrumento legal en caso de controversia con el comitente. Puede proteger al Profesional, pero también perjudicarlo en forma extrema si está mal confeccionado.

Registro de Instaladores

Para su correspondiente visado deberá contar con el pago de cuota de Registro al día más la Documentación exigida por la Distribuidora o Prestataria respectiva y la Documentación exigida por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

En cada presentación deberá acreditarse el pago de la cuota de ejercicio profesional CEP y el comprobante de AFIP respectivo al pago de su jubilación, en su condición de monotributista y o trabajador autónomo, correspondiente al mes que se ejecuta el visado en cuestión él mismo se adjuntará a cada legajo colegial acompañando la documentación requerida. (Resolución 1146/19)